



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y  
APODERADOS.**

**COLEGIO PUFUDI  
2024**

## **TÍTULO I.- DE LA DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES:**

**Artículo 1.-** De acuerdo a las instrucciones dadas por el Ministerio de Educación (Mineduc) acerca del Reglamento Interno del Centro de Padres, Decreto N°565 del 06 de Junio de 1990 y cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 3 del citado Documento, el Centro de Padres y/o Apoderados del Colegio Pufudi, elabora y/o aprueba el siguiente REGLAMENTO INTERNO, teniendo en cuenta que el colegio en mención es un Colegio Particular Subvencionado Gratuito reconocido como tal por el Ministerio de Educación.

### **Artículo 2.-**

Son funciones del Centro de Padres y/o Apoderados:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos/as y/o pupilos/as.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios y valores declarados por el establecimiento educativo, canalizando para ello las actitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento facilitando así la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares.
- d) Proponer y patrocinar dentro del establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos (as), en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que pueden afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos (as).
- e) Mantener comunicación permanente con representante del equipo directivo del establecimiento, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyecto educativo del Colegio como para plantear cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativos al proceso educativo y vida escolar.
- f) Orientar sus acciones con plena observancia de atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

## **TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:**

**Artículo 3.-** Los miembros del Centro de Padres y Apoderados de nuestro Colegio DEBEN ser activos, cooperadores, y honorarios.

**Artículo 4.-** Serán miembros activos del Centro de Padres y/o Apoderados, el padre, madre, o en su defecto el tutor, que tengan hijos o pupilos en calidad de educandos en el Colegio Pufudi.

**Artículo 5.-** Son miembros cooperadores aquellas personas que se comprometen a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres y/o Apoderados.

**Artículo 6.-** Son miembros honorarios las personas elegidas democráticamente por los padres, apoderados y tutores del establecimiento, a través de una votación pública y transparente que es resguardada por el Director y su equipo.

**Artículo 7.-** Los miembros activos tendrán los siguientes derechos y deberes:

- a. Podrán elegir y ser elegidos para los cargos de miembros de la Directiva del Centro de Padres y/o Apoderados.
- b. Deberán respetar y cumplir los Reglamentos y las resoluciones de la Directiva General en las asambleas y reuniones organizadas.
- c. Asistir puntualmente a las reuniones de Asambleas Generales, como también a la de los sub-centros.
- d. Generar iniciativas de mejoramiento y aporte al desarrollo integral de los y las estudiantes del Colegio Pufudi.

**Artículo 8.-** La calidad de miembro del Centro General de Padres y/o Apoderados se pierde:

- a. Por dejar de pertenecer el alumno(a) al establecimiento.
- b. Por expulsión.
- c. Por renuncia voluntaria al cargo.

**Artículo 9.-** El Centro de Padres y/o Apoderados de nuestro establecimiento se organiza a través de:

- a. Directiva General.
- b. Representantes de la Directiva General.
- c. Delegados Sub-Centros.

## **TÍTULO III.- DE LA DIRECTIVA GENERAL**

**Artículo 10.-** La Directiva General del Centro de Padres y/o Apoderados estará formada por: El Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y al menos tres delegados de sub-centros.

Los cargos de la Directiva General durarán dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

**Artículo 11.-** La directiva general del Centro de Padres y/o Apoderados estará formada por Presidentes o delegados de los diferentes cursos, una vez sea confirmado en el cargo de la Directiva General, hará dejación del cargo anterior en su respectivo curso. El Director del Colegio y un Asesor que el Director designe formarán parte de la Directiva General por derecho propio, pero sin derecho a voto.

El Director antes señalado podrá hacer uso de los derechos que este inciso le confiere cuando lo estime procedente.

Para ser miembro de la Directiva General se requiere que el postulante sea mayor de 18 años, ser miembro activo en lo posible desde hace un año y no haber sido sancionado por cometer faltas graves al reglamento de convivencia escolar del establecimiento.

La Directiva General se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y circunstancias. No obstante el Director del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres y/o Apoderados o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria de la Directiva cuando existan urgencias que así lo recomienden.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Directiva General del Centro de Padres y/o Apoderados a lo menos las siguientes:

- a. Dirigir al centro de Padres y/o Apoderados de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b. Representar al Centro de Padres y/o Apoderados ante la Dirección del Colegio, la comunidad escolar y demás organismos externos que sean de interés para el Centro.
- c. Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo y difundirlo entre sus miembros.
- d. Calendarizar las actividades del Centro de Padres y/o Apoderados en un Plan de acción.
- e. Nombrar comisiones especializadas para tareas específicas, las que estarán integradas por miembros del Centro de Padres y/o Apoderados, las que no podrán percibir remuneración alguna.
- f. El Presidente del centro de Padres y/o Apoderados debe formar parte del Consejo Escolar del Colegio y asistir a las reuniones, cuando el Director del Colegio convoque.
- g. Convocar junto al Director del Colegio a reuniones de Asamblea General.

- h. Presentar un estado de cuenta por escrito, de la inversión de los fondos y de la marcha del Centro durante el período que ejerza sus funciones.
- i. Proponer en el mes de Octubre de cada año el monto de la cuota voluntaria anual por curso para el año siguiente.

**Artículo 13.-** Cada integrante del Centro de Padres y apoderados debe dar cumplimiento fiel a las funciones específicas de su cargo, las que se detallan a continuación.

**ARTÍCULO 14.-** Presidente/a:

- a. Dirigirá las reuniones de la Directiva General y sub-centros.
- b. Deberá acatar y dar cumplimiento a los acuerdos tomados en reunión, en consecuencia no podrá tomar resoluciones sin previa consulta al resto de la Directiva General a menos que ésta lo haya facultado en casos específicos.
- c. Representar al Centro de Padres y/o Apoderados ante la Dirección del Establecimiento y Autoridades Exteriores.
- d. Organizar los trabajos del centro, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- e. Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- f. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar al centro de Padres y/o Apoderados.

**Artículo 15.-** Vicepresidente/a:

- a. Subrogará al Presidente en su ausencia con todas las obligaciones y deberes que este tiene, para lo cual debe estar informado de la marcha del Centro en todos sus aspectos. En los casos de renuncia aceptada o fallecimiento, el vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente hasta el término del respectivo período.

**Artículo 16.-** Tesorero/a:

- a. Recaudará los dineros de los eventos realizados durante el año escolar por el Centro de Padres y/o Apoderados y depositarlos en la cuenta del Colegio.
- b. Mantendrá una caja chica para gastos imprevistos.
- c. Efectuar conjuntamente con la Dirección del Colegio, todos los gastos, cancelaciones relacionadas por el centro, debiendo al efecto firmar los documentos necesarios para la debida rendición de cuentas y la confección del Balance y estado de cuentas.
- d. Llevar al día los inventarios de los bienes del centro y un libro de Ingresos y Egresos, junto con toda la documentación atinente al cargo.

**Artículo 17.-** Secretario/a:

- a. Levantará Actas de las reuniones de Directiva General manteniendo un archivador al día.
- b. Redactar y despachar toda la correspondencia y las citaciones a reuniones que el Presidente o Directiva General convoque.
- c. Pasar asistencia a los miembros de la Directiva General en cada reunión.

#### **TÍTULO IV.- DE LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECTIVA GENERAL.**

**Artículo 18.-** Serán representantes de la Directiva General, aquellos miembros que por votación interna sean elegidos para participar de las reuniones con el Director y/o profesor asesor designado por la dirección del establecimiento. Los representantes no pueden ser más de dos personas.

**Artículo 19.-** Son funciones de los representantes de la Directiva General a lo menos las siguientes:

- a. Asistir con puntualidad a las reuniones agendadas de común acuerdo con el Director o profesor asesor.
- b. Representar de manera fiel las iniciativas, pensamientos y/o inquietudes de la Directiva General, considerando siempre y en todo momento el bienestar común de todos los participantes de la comunidad educativa.
- c. Informar de los temas y acuerdos tomados en reuniones con el Director y/o profesor asesor.
- d. Mantener comunicación fluida con el Director y/o profesor asesor con el propósito de aportar integralmente a los aprendizajes y desarrollo de los y las estudiantes del Establecimiento.

#### **TÍTULO V.- DE LOS DELEGADOS DE SUB-CENTROS.**

**Artículo 20.-** Son Delegados de Subcentros aquellos apoderados(as) y/o tutores(as) que forman parte de las directivas internas de cada curso o nivel educativo del establecimiento y que han sido elegidos como tal a través de una votación a viva voz en la primera reunión

por curso del año escolar, y quienes participan de las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por la Directiva General del Centro de Padres y Apoderados.

**Artículo 21.-** Son funciones de los Delegados de Sub-centro a lo menos las siguientes:

- a. Participar de reuniones de la Directiva General del Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.
- b. Aportar en la detección de necesidades y planificación de acciones a realizar por el Centro General de Padres y Apoderados.
- c. Fiscalizar el adecuado funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento, siendo imprescindible velar por el beneficio y bienestar común de todos y todas las estudiantes del colegio.
- d. Vincular a sus respectivos cursos con la Directiva General del Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.
- e. Motivar y organizar la participación de los apoderados de sus respectivos cursos en el cumplimiento del proyecto educativo del establecimiento y de los objetivos del Centro General de Padres y Apoderados.
- f. Colaborar en el cobro de la cuota anual voluntaria de cada curso al Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento.

## **TÍTULO VI.- DE LOS BENEFICIOS SOCIALES**

**Artículo 22.-** El Centro de Padres junto al Director y profesor asesor organizará beneficios sociales cuando alguna familia y/o miembros del establecimiento lo requiera o amerite. Esto se puede ver reflejado en ayudas como entrega de alimentos a través de canastas, vestuario escolar y/o social, asesorías para la obtención de algunos beneficios, entre otros.

**Artículo 23.-** Los fondos del Centro de Padres del Colegio estarán formados por :

- a) Las cuotas voluntarias.
- b) Bonos de cooperación extraordinarias.
- c) El producto de las actividades sociales organizadas por el Centro de Padres.

Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Directiva General junto a los Sub-centros. Los fondos recaudados no tendrán otro fin que no sea el objeto para el cual fueron recaudados. Queremos dejar establecido que: Lo que un Sub-centro o el centro de Padres y/o Apoderados ha invertido o donado en beneficio de un curso o del establecimiento será propiedad del Colegio.

## **TÍTULO VII.- DE LAS VOTACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO Y SU MODIFICACIÓN.**

**Artículo 24.-** El quórum necesario para las elecciones en general y/o para aprobar el presente reglamento Interno y/o sus modificaciones será del cincuenta por ciento más uno de los miembros activos del Centro de Padres del establecimiento que participan de la votación.

## **TÍTULO VIII.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 25.-** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de un integrante de la Directiva General, para el desempeño de su cargo, la directiva le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período.

Se entiende por ausencia o imposibilidad definitiva en los casos en que un miembro de la Directiva General no asista por un periodo de dos meses consecutivos.